



EJECUTIVO: 53-2021-00783-00

Demandante: ESTELA ARROYO PONTON

Demandado: MAGDALENA AMPARO MACHADO RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MIGUEL ANTONIO DEL CASTILLO BONILLA., en calidad de endosatario al cobro judicial de la señora ESTELA ARROYO PONTON, y en contra de MAGDALENA AMPARO MACHADO RODRIGUEZ., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

En ese orden, revisado el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante, el Despacho advierte que se corrigió la falencia señalada en el auto de 10 de noviembre de 2021, por lo que se librárá mandamiento de pago

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor ESTELA ARROYO PONTON, y en contra de MAGDALENA AMPARO MACHADO RODRIGUEZ., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$40.000.000.00**, correspondiente a la letra de cambio N° 001 de fecha 30 de noviembre 2019. más los intereses corrientes e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806



de 2020.

3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
4. Téngase al Dr(a). MIGUEL ANTONIO DEL CASTILLO BONILLA., en calidad de endosatario al cobro judicial de la señora ESTELA ARROYO PONTON.
5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6724f2864cb59521ea33df3cff1a32286dc340b4339f166d94edcfd7458a0261

Documento generado en 20/01/2022 06:20:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>